



GACETA

GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de noviembre de 1974

Número 37

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL

COORDINACION DE REGULARIZACION DE FRACCIONAMIENTOS.

A los C. C. Propietarios de los siguientes Fraccionamientos ubicados en Ciudad Nezahualcóyotl:

MARAVILLAS, EL BARCO I, EL BARCO II, EL BARCO III, NEZAHUALCOYOTL I, NEZAHUALCOYOTL II, NEZAHUALCOYOTL III, PERETE, VOLCANES, MARTINEZ DE LLANOS, XOCHITENCO, NUEVA SAN JUAN PANTITLAN I, NUEVA SAN JUAN PANTITLAN II, NUEVA SAN JUAN PANTITLAN III, ANGEL VERAZA, SAN MATEITO, AURORITA, FORMANDO HOGAR, JOYITA, AMIPANT, MI RETIRO, MEXICO I, AGUA AZUL GRUPO "A" 4, PORFIRIO DIAZ, ATLACOMULCO, EVOLUCION PONIENTE, EVOLUCION SUPER 24, EVOLUCION SUPER 43, EVOLUCION SUPER 22, EVOLUCION, AMPLIACION EVOLUCION, CONSTITUCION 1857, SANTA MARTHA, MANANTIALES, LOMA BONITA, REFORMA "A" II, AMPLIACION VICENTE VILLADA ORIENTE, AMPLIACION VICENTE VILLADA PONIENTE Y AMPLIACION VICENTE VILLADA NORTE.

Se les notifica por segunda vez, que conforme al artículo 11 inciso a), de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, deberán asistir a la Audiencia que se llevará a cabo el próximo 14 de los corrientes, a las 18 horas, en la oficina ubicada en Parque Orizaba No. 7, Colonia del Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, (Edificio Auris, planta baja).

El objeto de esta Audiencia será que informen del cumplimiento de las diferentes obligaciones al fraccionar terrenos en el Estado de México.

Quedando apercibidos que, de no comparecer, se procederá a la aplicación de las sanciones que les corresponda conforme a las Leyes en vigor

Toluca, Edo. de Méx., 4 de Noviembre 1974.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA GENERAL

COORDINACION DE REGULARIZACION DE FRACCIONAMIENTOS

SEGUNDA NOTIFICACION a los propietarios de fraccionamientos ubicados en el Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., para asistir a la Audiencia que se efectuará el 14 de Noviembre de 1974.

NOTIFICACION a los propietarios de terrenos que fueron fraccionados y se encuentran en la Colonia Miguel Hidalgo en Xalostac, denominados "El Llano", del Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., para asistir a la Audiencia que se efectuará el 15 de Noviembre de 1974.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO número 102-1885 que autoriza a los CC. Tesoreros Generales, Secretarios de Finanzas o Directores de Hacienda de las Entidades Federativas y Distrito Federal, para resolver situaciones planteadas por los causantes menores, relativas a los Impuestos sobre la Renta e Ingresos Mercantiles.

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

**COORDINACION DE REGULARIZACION
DE FRACCIONAMIENTOS.**

A los C.C. Propietarios de terrenos que fueron Fraccionados, y que se encuentran ubicados en la Colonia Miguel Hidalgo en Xalostoc, denominados "El Llano", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Juan Avelar Rodríguez, Julio Martínez Escalona, Luis Castañeda, Antonio Soberanes Pineda, sucesión de José Bonilla Cruz, Facundo Cedillo, Prusheiro Cedillo, Felipe López Arenas, Odilón López, Concepción Chávez Hernández, Vicente Martínez Escalona, José Ramos, Hilario Soria y Aurelio Martínez.

Se les notifica, que conforme al artículo 11 inciso a), de la Ley de Fraccionamiento de Terrenos del Estado de México, deberá asistir a la audiencia que se llevará a cabo el próximo 15 de los corrientes a las 17 horas en las oficinas ubicadas en Parque Orizaba No. 7, Colonia del Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, (Edificio Auris, Planta Baja).

El objeto de esta junta, será que informen del cumplimiento de las diferentes obligaciones al fraccionar terrenos en el Estado de México.

Quedando apercibidos que, de no comparecer, se procederá a la aplicación de las sanciones que les correspondan conforme a las Leyes en vigor.

Toluca, Edo. de Méx., 4 de Noviembre 1974

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO número 102-1885 que autoriza a los CC. Tesoreros Generales, Secretarios de Finanzas o Directores de Hacienda de las Entidades Federativas y Distrito Federal, para resolver situaciones planteadas por los causantes menores, relativas a los Impuestos sobre la Renta e Ingresos Mercantiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Subsecretaría de Ingresos.—No. de Of.: 102-1885.

ASUNTO: Se autoriza a resolver situaciones planteadas por los causantes menores con anterioridad al 31 de diciembre de 1973.

CC. Tesoreros Generales, Secretarios de Finanzas o Directores de Hacienda de las Entidades Federativas y Distrito Federal.
P r e s e n t e s .

En vista de que existen diversos problemas relativos a la administración de los impuestos a cargo de los causantes menores, tales como el atraso en los pagos correspondientes a ejercicios anteriores a 1974 e inconformidades presentadas con anterioridad a esa fecha, lo que ha dificultado el cobro de las cuotas correspondientes al presente ejercicio, y con el fin de agilizar la tramitación de esos asuntos y el cobro de los impuestos, se autoriza a las Tesorerías, Secretarías de Finanzas y Direcciones de Hacienda de los Estados, Territorios y Distrito Federal para:

1.—Otorgar plazos en los casos de adeudos no cubiertos que correspondan a ejercicios anteriores a 1974 de los causantes menores, por concepto del Impuesto sobre la Renta, mismo que deberá ser pagado en las Oficinas Federales de Hacienda. El Impuesto Federal sobre Ingresos Mercantiles deberá ser cubierto en las Oficinas Recaudadoras de los Estados de aquellas Entidades que tengan a su cargo la recaudación de este impuesto.

2.—Determinar los recargos que en su caso procedan, derivados de los créditos señalados en el punto anterior.

3.—Resolver las inconformidades y los problemas planteados por los causantes menores, relativos a los Impuestos Sobre la Renta y Federal sobre Ingresos Mercantiles, por los ejercicios anteriores a 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

"Año de la República Federal y del Senado".

México, D. F., a 21 de mayo de 1974.—El Subsecretario,
Gustavo Petricoli.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 12 de junio de 1974).

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, traiciona a su país. Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MEXICO

(con sus adiciones y reformas).
De Venta en el Departamento de Archivo y Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Paseo Xinantécatl No. 704.
Toluca, México.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven, pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra, que se preocupa por él con dedicación y acierto. Esto demanda que nos estorcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Gaudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento

Prof. CARLOS HERNANDEZ GONZALEZ

MOVIMIENTO DE POBLACION, registrado en la Segunda Oficialía del Registro Civil de este Municipio durante el mes de Septiembre anterior.

NACIMIENTOS FAMILIA MEXICANA

| | |
|---------|-----|
| Toluca | 96 |
| Pueblos | 129 |
| Hombres | 114 |
| Mujeres | 111 |
| Total | 225 |

NACIMIENTOS ORDINARIOS

| | |
|---------|-----|
| Toluca | 216 |
| Pueblos | 177 |

MATRIMONIOS:

| | |
|---------|-----|
| Hombres | 192 |
| Mujeres | 201 |
| Total | 396 |

DEFUNCIONES:

| | |
|---------|----|
| Hombres | 31 |
| Mujeres | 31 |
| Total | 31 |
| Hombres | 75 |
| Mujeres | 53 |

NACIDOS MUERTOS

| | |
|---------|-----|
| Hombres | 10 |
| Mujeres | 6 |
| Total | 128 |

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL,
Reynaldo de la Vega Gómez.—Rúbrica.

ATENCION

SOBRE PUBLICACIONES

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUNO VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

| | | | |
|--|----------|---|---------------------------------|
| SUSCRIPCIONES: | | Edictos y demás Avisos Judiciales, Palabra por una sola publicación | \$ 0.50 |
| Por un año | \$200.00 | Palabra por dos publica- ciones | 0.75 |
| Por seis meses | 100.00 | Palabra por tres publi- caciones | 1.00 |
| Por tres meses | 50.00 | EJEMPLARES: | |
| EJEMPLARES: | | Avisos Administrativos y Gene- rales. | |
| Sección atrasada con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de | 20.00 | Balances de 200.00 a 500.00 según la cantidad de guarismos. Notas de Estados Financieros, según la cantidad de guarismos. Convocatorias y documen- tos similares: | 150.00 por Plana o Fracción. |
| Sección del año que no tenga precio especial | 1.00 | | |

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

- De tipo Popular a: \$200.00 por plana o fracción.
- De tipo Industrial a: \$250.00 por plana a fracción.
- De tipo Residencial u otro género: \$350.00 por plana o fracción.

CONDICIONES:

- UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs., de los jueves.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en esos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ella hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA LIBRO EN QUE SE BUSQUE UNA ACTA, CON DATOS AL MARGEN.

NORMAS:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
- DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
- TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.
- CUATRO.—Solo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupe el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección(a las personas que así lo pidan.

SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO".

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.